

RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO DE ANDALUCÍA

La Dirección General de Sector Público Instrumental, en virtud de las competencias asumidas en el artículo 13 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, mediante Resolución de 14 de febrero de 2023, dejó sin efectos sendas resoluciones de la extinta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de 22 de diciembre de 2020 y 30 de junio de 2021, por las que se aprobaron las directrices para la elaboración de un inventario de puestos de trabajo del personal laboral propio de las entidades del sector público instrumental con el que se respondía, entre otras, a la finalidad de poner a disposición de toda la ciudadanía una información pública de calidad, dando así debido cumplimiento al fomento de la cultura de la transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía, entendida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.


Dicha medida tuvo su causa en el entendimiento de que se consideraron ya cumplidos los objetivos por los que se implementó el inventario de puestos de trabajo y se iniciaron las actuaciones dirigidas al análisis, diseño y elaboración de un sistema de información que permita la planificación y gestión de las estructuras organizativas de recursos humanos de las entidades instrumentales del Sector Público Andaluz así como la disponibilidad de una información pública de calidad, que cumpla con el principio de veracidad descrito en la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta y su forma de difusión periódica y actualizada.

Llegados a este punto, persistiendo la obligación incorporada en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que establece que *“las entidades instrumentales tienen la obligación de elaborar, aprobar y publicar un catálogo de puestos de trabajo o documento asimilado, entendiendo como tal la expresión ordenada de los puestos de trabajo de una entidad, en el que cada puesto se analice y evalúe conforme a las normas correspondientes que le sean de aplicación y en el que se encuadren las diferentes actividades que desarrollan las unidades de las entidades en cuestión,*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MARINE PLA	17/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF726FKWSXAA82GHWB3WM9RHF7	PÁG. 1/5





en consonancia con las funciones que le han sido conferidas por la normativa vigente”, habrá que convenir en la importancia de los referidos catálogos de puestos de trabajo como herramienta de análisis y planificación de la estructura organizativa de las entidades del sector público instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, aclarando la misión y responsabilidades de los puestos de trabajo que le han sido adscritos, evitando confusiones, duplicidades y estableciendo las bases para la aplicación de una estrategia organizativa en las mismas que permita una gestión eficiente del personal que presta sus servicios en dichas entidades.

El cumplimiento de dicha obligación que, como ya ha sido dicho, pertenece al ámbito competencial de las referidas entidades instrumentales, ha sido recordado en no pocas ocasiones por este Centro Directivo por conducto de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de adscripción, aunque hasta la fecha el seguimiento de dicha recomendación ha sido dispar.

Llegados a este punto, con el fin de promover el cumplimiento de la obligación antes referida, en virtud de las competencias conferidas a este Centro Directivo por el artículo 13.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en cuanto al análisis e impulso de la planificación de las estructuras organizativas de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a lo dispuesto en el artículo 5.1.c) del Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO: Características generales de los catálogos de puestos de trabajo o documentos asimilados.

Los referidos instrumentos deberán incorporar una expresión ordenada de los puestos de trabajo de una entidad, en los que cada puesto se analice y evalúe conforme a las normas correspondientes que le sean de aplicación y en el que se encuadren las diferentes actividades que desarrollan, en consonancia con las funciones que le han sido conferidas por la normativa vigente.

La información incluida en los catálogos de puestos de trabajo deberá ser coherente con la incluida en la aplicación Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (GIRO) en su módulo Central de Información de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MARINE PLA

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmF726FKWSXAA82GHWB3WM9RHF7

PÁG. 2/5





Recursos Humanos, que tiene su origen en el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía, información que las entidades instrumentales actualizan trimestralmente y que remiten a este Centro Directivo a través de la Ficha de Personal.

El catálogo de puestos de trabajo de cada entidad o instrumento equivalente deberá ser coherente con su estructura jerárquica y funcional e incorporar todos los puestos de trabajo que estén amparados por las normas estatutarias u organizativas que la disciplinen. Por ello, la definición de los puestos que se incorporen al mismo deberá especificar las tareas y responsabilidades de aquellos, así como las competencias y habilidades necesarias para desempeñarlos correctamente.

SEGUNDO: Identificación de los puestos de trabajo con los relacionados en el Anexo de Personal publicado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El catálogo de puestos de trabajo ha de permitir su trazabilidad con el anexo de personal publicado en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permitiendo, a través de alguno/s de los requisitos mínimos, la comparabilidad con dicho anexo.

TERCERO: Actualización de los datos de los puestos de trabajo.

El Catálogo de Puestos de Trabajo de cada entidad o instrumento equivalente deberá ser permanentemente actualizado, de manera que sirva de herramienta para la selección de personal y la mejora de la evaluación de las competencias de la plantilla actual.

Con tal fin deberá incorporar cuantas modificaciones pudieran afectar a su contenido, con independencia de que tengan cobertura presupuestaria o no.

CUARTO: Requisitos mínimos de los puestos de trabajo.

El objetivo del Catálogo de Puestos de Trabajo de cada entidad o instrumento equivalente es, tal como se ha citado anteriormente, describir detalladamente los requisitos de cada puesto de trabajo, tanto a nivel de competencias profesionales como experiencia o habilidades.

De esta forma, cada vez que sea necesario cubrir un puesto, se tendrá una referencia clara de los requisitos que debe reunir la persona que ocupe el puesto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MARINE PLA

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmF726FKWSXAA82GHWB3WM9RHF7

PÁG. 3/5





Por ello, la descripción de puestos deberá explicitar las funciones y responsabilidades que conforman cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la entidad, detallando con carácter mínimo:

- La misión y el objetivo que persiguen de acuerdo con las competencias asignadas a cada entidad.
- Los conocimientos, cualidades personales, características, habilidades y actitudes que deberán aportar las personas que ocupen el puesto.

De forma más detallada, como desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que la estructura de la descripción de puestos de trabajo debe ser flexible y poder adaptarse a las necesidades de cada entidad, los requisitos mínimos que deben tenerse en cuenta en la elaboración del catálogo de puestos de trabajo para cada una de las entidades instrumentales son los siguientes:

Código y nombre del puesto: define el puesto de trabajo.

Descripción del puesto de trabajo: misión, funciones, tareas y responsabilidades asociadas al puesto.

Nivel del puesto o categoría profesional: especifica la posición que ocupa un puesto en la estructura jerárquica de una organización.

Departamento/Unidad.

Convenio colectivo aplicable.

Jornada laboral: (horarios, turnos y vacaciones).

Lugar de trabajo.

Formación requerida: detalla el tipo de formación académica que debe poseer el puesto de trabajo.

Experiencia profesional previa: detalla el tipo de trayectoria profesional que debe tener el candidato que quiera acceder a un puesto de trabajo.

Competencias y habilidades: puntualiza las habilidades y cualidades personales que debe poseer el candidato que quiera acceder a un puesto de trabajo. Se incluyen: nivel de idiomas, conocimientos informáticos, certificados y habilitaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MARINE PLA

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmF726FKWSXAA82GHWB3WM9RHF7

PÁG. 4/5





Requerimientos extra: define requisitos específicos del puesto.

Retribuciones.

Estado de ocupación del puesto: Si está vacante o no.

Número de plazas de cada puesto.

Por todo cuanto ha sido expuesto, se recomienda que la elaboración del catálogo de puestos de trabajo o instrumento equivalente esté precedida por la necesaria definición del organigrama de la entidad, de tal modo que ello posibilite la correcta identificación y ubicación de cada uno de los puestos del catálogo.

QUINTO. Publicidad de los catálogos de puestos de trabajo o instrumentos equivalentes de las entidades instrumentales.

El artículo 10.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece la necesaria publicación de los catálogos de puestos de trabajo referidos a todo tipo de personal y por tanto al personal laboral no incluido en el VI Convenio de la Administración de la Junta de Andalucía y que presta sus servicios en las entidades instrumentales que conforman el Sector Público Instrumental, siendo la Secretaría de Transparencia prevista en el artículo 40.2 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, a la que le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECTOR PÚBLICO
INSTRUMENTAL,

Fdo.: Carlos Mariné Pla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MARINE PLA

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmF726FKWSXAA82GHWB3WM9RHF7

PÁG. 5/5

